



AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

DECRETO DE 23 DE JULIO DE 2015 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE BOLSAS DE TRABAJO ENCUADRADAS EN UN PLAN LOCAL DE EMPLEO SOCIAL.

La situación actual de crisis está provocando que muchas familias padezcan una situación socio-económica preocupante. La puesta en marcha de las Bolsas Sociales de Empleo busca minimizar esta dura realidad, ofreciendo respuestas desde el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

El objetivo principal es repartir empleo desde el Ayuntamiento para que éste llegue al mayor número posible de familias, priorizando aquéllas que se encuentren en una situación económica más débil. Para ello se regulan criterios selectivos basados exclusivamente en circunstancias objetivas que permiten definir la situación socio-económico-laboral de los sectores de población con más dificultades para el acceso al mercado laboral, y por otro lado, y ante la demanda creciente de empleo por vecinos de la localidad que se vienen produciendo en los servicios municipales, se crea una Bolsa a efectos de establecer un orden de prelación objetivo y unas condiciones formales mínimas que facilite transparencia y seguridad en el proceso de contratación laboral del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena y:

CONSIDERANDO: que el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local me atribuye como Presidente de la Corporación la aprobación de las bases de contratación del personal al servicio del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena y,

CONSIDERANDO: que el procedimiento de selección se rige, en todo lo que se aplicación, en la normativa sobre selección de personal de aplicación a las administraciones locales.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las Bases de Selección para la constitución de una Bolsa Social para Operarios y Peones de Servicios Múltiples, las cuales se recogen en el Programa I al presente Decreto.

SEGUNDO: Aprobar las normas de funcionamiento de la constitución de Bolsa de Trabajo para facilitar el acceso a beneficios prestacionales de los diferentes organismos públicos competentes, las cuales se recogen en el Programa II del presente Decreto.

TERCERO: Quedan derogadas las bolsas anteriores para la contratación de personal sin cualificar, sin perjuicio de su vigencia hasta que entren en vigor los Programas I y II.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación de la resolución según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común o bien su impugnación directa ante el Juzgado de lo Contencioso de Administrativo competente en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Zalamea de la Serena, a 23 de julio de 2015

EL ALCALDE PRESIDENTE

Ante mí, LA SECRETARIA GENERAL

PROGRAMA I

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA BOLSA SOCIAL DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.

La situación actual de crisis está provocando que muchas familias padezcan una situación socio-económica preocupante. La puesta en marcha de una Bolsa Social de Empleo busca minimizar esta dura realidad, ofreciendo respuestas desde el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

El objetivo principal es repartir empleo desde el ayuntamiento para que éste llegue al mayor número posible de familias, priorizando aquéllas que se encuentren en una situación económica más débil.

Para ello se regulan criterios selectivos basados exclusivamente en circunstancias objetivas que permiten definir la situación social, económica y laboral de los sectores de población con más dificultades para el acceso al mercado laboral.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes normas tienen por objeto regular la constitución y el funcionamiento de la BOLSA SOCIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA, a través de un sistema de concurso, con el fin de facilitar la contratación de trabajadores para que realicen labores profesionales para las que no se precise cualificación, y por tanto, encuadradas en el personal a que se refiere la Disposición Adicional 7ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público (anterior Grupo E).

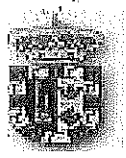
El tiempo de duración de las contrataciones será de dos meses o de cuatro en el supuesto que sea media jornada.

Los puestos de trabajo a cubrir, y por tanto, las contrataciones que se realicen mediante esta bolsa de trabajo, se ajustarán a lo establecido en el artículo 21.Dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 y, en general, serán plazas relacionadas con los servicios de limpieza, mantenimiento, parques públicos o tratamiento de residuos, es decir, aquellos que de manera obligatoria debe prestar este Ayuntamiento, incluidos en el artículo 26, letras a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2.-VIGENCIA.

La duración de la BOLSA de EMPLEO será de tres años máximo, a contar desde la primera contratación que se efectúe, salvo que se agotara antes de este periodo, o que antes del periodo establecido se realice una nueva convocatoria.

No obstante, y a efectos de facilitar la incorporación de nuevas personas a la bolsa, se abrirán convocatorias semestrales. La primera convocatoria para incorporar nuevas solicitudes será en enero de 2016.



AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

3.- RETRIBUCIONES.

Las retribuciones a percibir por los trabajadores en virtud de la ejecución de esta Bolsa Social de Empleo será el del S.M.I con una jornada de 40 horas semanales o proporcional si la jornada es de 20 horas semanales.

4.- REGIMEN DE PRESTACION DEL SERVICIO.

La prestación del trabajo será indistintamente de mañana o tarde, de lunes a domingo, según las necesidades del puesto de trabajo y en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de jornadas.

5.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección es el concurso. La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que consten en las presentes Bases.

6.-REQUISITOS.

Los/as aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
2. Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real decreto 543/2001 de 18 de mayo. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).
3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
5. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas, previstas en la legislación vigente
6. Residir en el municipio de Zalamea de la Serena, con al menos tres meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
7. Estar inscrito como desempleado en el SEXPE.
En el momento de la contratación, el/la solicitante tendrá que seguir manteniendo los requisitos que en su momento acreditó para su incorporación a la bolsa, de lo contrario quedará excluido/a.
8. No ser perceptor de Renta Básica Extremeña de Inserción cuyo periodo reconocido incluya al menos tres meses desde la presentación de la solicitud.

7.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando la incorporación a la Bolsa de Empleo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el registro de Entrada del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en el plazo desde el 3 de agosto al 28 de agosto de 2015.

Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, y con carácter obligatorio, copia de los siguientes documentos:

- DNI, Pasaporte o NIE (en caso de extranjeros no comunitarios, presentar también permiso de trabajo)
- Tarjeta de demanda de empleo.
- Documentación acreditativa de los méritos según Base Octava y Novena.

8.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

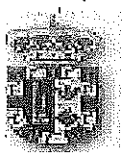
Para acreditar los méritos que se valoran en esta Bolsa de Empleo, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia Libro del libro de Familia
- Fotocopia de la Resolución en que se reconozca el grado de discapacidad del CADEX o tipo de invalidez del INSS equivalente igual o superior al 33%. (Dicha minusvalía en ningún caso puede suponer una limitación que impida el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo)
- Fotocopia de sentencia de divorcio o separación legal.
- Certificado de períodos de inscripción en el Servicio Extremeño de Empleo desde el 1 de enero de 2012.
- Certificado del INEM y del Servicio Extremeño de Empleo que acredite la percepción o no de prestaciones o subsidio de desempleo.
- Fotocopia compulsada de la declaración del IRPR del último ejercicio, en el supuesto que la hubiera presentado. En el supuesto de no haberla presentado, por no estar obligado a ello, certificado de Imputaciones de Renta del último ejercicio.
- Informe de vida laboral.
- Sentencia de Separación, en su caso.
- Certificado negativo del INSS sobre percepción de pensiones de orfandad.
- Documentación acreditativa de procedimiento de desahucio.
- Cualquier otra documentación acreditativa para la correcta valoración de las condiciones baremables.

Los solicitantes estarán obligados a actualizar sus datos, presentando la documentación original a petición del Ayuntamiento, y en todo caso siempre que se realice el llamamiento para acceder a un puesto de trabajo. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluidos de la Bolsa Social de Empleo.

Las circunstancias familiares y económicas alegadas podrán ser comprobadas, en caso necesario, a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena para lo cual los solicitantes expresarán su manifiesta conformidad en la propia instancia.

No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

9. BAREMACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Técnicos designados por el Alcalde se procederá, una vez comprobada la veracidad de la documentación aportada, a la valoración de las mismas de acuerdo con la siguiente baremación:

1. Por Ingresos de la unidad familiar: Se utilizará como criterio de medida la renta familiar per cápita (total de los ingresos mensuales obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar/número de miembros de la unidad familiar). Esta variable se medirá en una escala de 0 a 14 puntos.

	14	12	10	8	6	4	2	EXCLUIDO
1	233,00€	350,00€	437,00€	525,00€	700,00€	875,00€	1.050,00€	1.284,00€
2	200,00€	300,00€	375,00€	450,00€	600,00€	750,00€	900,00€	1.200,00€
3	170,00€	270,00€	318,00€	382,50€	550,00€	637,50€	765,00€	1.020,00€
4	133,00€	200,00€	250,00€	300,00€	400,00€	500,00€	600,00€	800,00€
5 o +	100,00€	150,00€	187,00€	225,00€	300,00€	375,0€	450,00€	600,00€

A efectos de esta Bolsa se entenderá por “unidad familiar” el conjunto de personas que convivan en el mismo domicilio, con independencia de que exista o no parentesco entre ellos, lo que se acreditará mediante certificado de convivencia colectiva referido a la fecha de publicación en estas Bases, que se expedirá de oficio.

2. Por cargas familiares: Número de hijos/as a cargo: se entiende por hijos/as a cargo, los hijos/as con una edad igual o menor de 25 años que demuestren su dependencia económica de la unidad familiar (no posean ingresos propios). Esta variable se medirá en una escala de 0 a 5 puntos. Un punto por cada hijo hasta un máximo de 5. En el supuesto que los hijos tengan una discapacidad se puntuará 0.5 puntos más por hijo.

3. Antigüedad en situación de desempleo: Se tomará como referencia para medir esta variable los meses en situación de paro o desempleo desde 1 enero de 2012.

hasta la actualidad. Se computarán como meses en paro o desempleo aquellos que mediante Informe de Vida Laboral se compruebe que el/la aspirante no ha trabajado, en el periodo arriba indicado (1 enero 2012 a la actualidad). Esta variable se medirá en una escala de 0 a 15 puntos.

Tiempo en desempleo: Meses en paro o desempleo desde el 1 de enero de 2012

MESES	Puntos
41 o más	15
36 - 40	13
31 - 35	11
26 - 30	9
21 - 25	7
16 - 20	5
11 - 15	3
6 - 10	1
0 - 5	0

4. Tener el solicitante una discapacidad igual o superior al 33%: Se otorgará 1 punto a personas con discapacidad cuya prestación económica por dicha discapacidad sea igual o inferior a 426 euros o no perciba ninguna prestación por esta causa.

5. Familias monoparentales: Por ser titular de una familia monoparental. Se otorgarán 2 puntos al solicitante que sea el/la único/a progenitor/a responsable de los/as hijos/as a cargo. Se acreditará con Sentencias de Separación, Certificados negativos del INSS con respecto a pensiones de orfandad y/o Declaración responsable de no recibir cantidad por parte del otro progenitor.

6. Por ser víctima de violencia de género.
Se otorgará dos puntos a aquéllas mujeres que sean víctimas de violencia de género.

7. Por estar empadronado/a en el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena con máximo de 6 puntos

Antigüedad de 2 años 1 punto
Antigüedad de 3 años 2 puntos
Antigüedad de 4 años 3 puntos.
Antigüedad de 5 años 4 puntos.
Antigüedad de 6 años o más 6 puntos.

8. Por encontrarse afectado por un procedimiento de desahucio de vivienda: 14 puntos

Se analizarían, por tanto, 8 variables en total con una puntuación máxima de 60 puntos.

En caso de igualdad en la oportuna selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

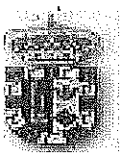
1. Por estar inmerso en una situación de desahucio.
2. Miembros de la Unidad Familiar.
3. Ingresos Unidad Familiar.
4. Tiempo en el Desempleo.
5. Desempleados mayores de 45 años.
6. Antigüedad en estar empadronado/a en Zalamea de la Serena.

10. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Una vez baremadas las solicitudes presentadas, se elevará la propuesta del equipo técnico a la Alcaldía el cuál dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose durante diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento.

En esta primera lista provisional, aparecerán las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos, asimismo se relacionarán los aspirantes excluidos y los motivos de exclusión de los mismos.

Una vez publicada dicha lista provisional se abrirá un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones.



AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

11. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA SOCIAL DE EMPLEO.

Son causas de exclusión de la Bolsa Social de Empleo a valorar por la Comisión de Seguimiento de la Bolsa:

- a) Quiénes no acepten una oferta de trabajo (sin causa justificada)
- b) Por voluntad propia de el/la solicitante mediante solicitud en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.
- c) Por no presentar en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.
- d) Por no cumplir los requisitos mínimos en estas bases para cada ocupación.
- e) Por la falsedad de la documentación presentada.

12. UNIDAD FAMILIAR.

Si varios miembros de una misma unidad familiar solicitarán participar en la Bolsa, solo podrá estar contratado uno de ellos, sin perjuicio de que una vez finalizado el contrato de trabajo de uno de ellos, pueda ser contratado otro miembro de dicha unidad con posterioridad, si llegase el caso, en el orden en el que esté establecido, respetándose el orden que ocupaba en la lista.

A los efectos establecidos en este artículo se entiende por unidad familiar el conjunto de personas que convivan en el mismo domicilio y tengan entre sí dependencia económica, estén unidos o no entre sí por vínculo de parentesco.

13. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA BOLSA SOCIAL DE EMPLEO.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por:

Presidente: La Trabajadora Social del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

Vocales: El Encargado de Personal y la Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Podrán designarse suplentes de los respectivos titulares determinándose un orden de suplencia entre ellos.

Secretaria: la de la Corporación, o quien legalmente le sustituya, con voz y sin voto.

En calidad de **observadores**, con voz y sin voto, podrán ser designados un representante de los sindicatos con representación municipal así como un representante de cada uno de los Grupos Municipales.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

- a) Baremación de las solicitudes
- b) Suplir las lagunas, dudas, que pueda generar la interpretación de estas bases.
- c) Supervisar el cumplimiento de estas bases de bolsa de empleo social.
- d) Seguimiento de la Bolsa conforme a las presentes Bases.

14. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA SOCIAL DE EMPLEO.

Cuando las necesidades de contratación de trabajadores así lo requieran, se procederá a requerir al aspirante de forma fehaciente, en primer lugar, mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas a distintas horas y en dos días distintos, antes de las 13:00 horas).

En su defecto, se le requerirá mediante notificación por parte del Ayuntamiento dándole un plazo de cuarenta y ocho horas para que acepte o renuncie a la plaza ofertada. Si la persona no recepciona la carta equivaldrá a que renuncia a lo ofertado.

En caso de renuncia, sin causa justificada, dentro del plazo establecido, el/la interesado/a quedará excluido/a de la Bolsa de Trabajo y se continuará por el orden de la lista.

En caso de que la renuncia se deba a enfermedad justificada u otro motivo debidamente justificado (cuidado de un menor o dependiente) se reservará el orden que venía ocupando en la bolsa.

Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el/la seleccionado no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos.

Excepcionalmente, Según las necesidades de los servicios, se podrá alterar el orden de la Bolsa, en función de mejor adecuación de los aspirantes al puesto de trabajo. En todo caso, se continuará con los llamamientos según orden de la Bolsa.

15. SUPUESTOS DE EXCEPCIONALIDAD.

En aquellos supuestos que se acredite, por circunstancias excepcionales, y sean acreditadas debidamente y apreciadas por los Servicios Sociales de Base, se podrá alterar el orden de la Bolsa para facilitar solventar una situación extrema de una familia. Este supuesto se reflejará en al Acta de la Comisión, previo informe de los Servicios Sociales y de la documentación acreditativa de dichos extremos.

15. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa que regula la contratación temporal por escrito.

16. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y JORNADA.

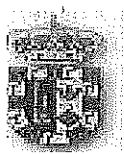
Los contratos tendrán una duración de dos meses

17. INCOMPATIBILIDAD DE PUESTOS DE TRABAJO.

Antes de la firma del contrato, el/la trabajador/a habrá de presentar en el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, declaración jurada de no estar desempeñando en ese momento un segundo puesto de trabajo en la administración pública o en la empresa privada.

18.-CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Las listas tendrán carácter rotatorio, en el sentido de que toda persona requerida y contratada, una vez finalizado el contrato, pasará inmediatamente al final de la lista, sin perjuicio de las alteraciones que se produzcan por motivo de las actualizaciones de la bolsa con carácter semestral. En todo caso, la persona ya contratada pasará a ocupar un lugar posterior al de las personas que se incorporen.



AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA SOCIAL DE EMPLEO. PROGRAMA I

Don/Dña con DNI domicilio en la calle, número, de, y números de teléfono, solicita participar en la constitución de Bolsa Social de Empleo, para el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena convocada mediante el Decreto de 22 de Julio de 2015.

A estos efectos acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE
- Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo
- Documentación acreditativa de los méritos según Base Octava y Novena:
 - Fotocopia Libro del libro de Familia
 - Fotocopia de la Resolución en que se reconozca el grado de discapacidad del CADEX o tipo de invalidez del INSS equivalente igual o superior al 33%.(Dicha minusvalía en ningún caso puede suponer una limitación que impida el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo)
 - Fotocopia de sentencia de divorcio o separación legal, en su caso.
 - Certificado de períodos de inscripción en el Servicio Extremeño de Empleo desde el 1 de enero de 2012 o autorización para recabar esta información de oficio.
 - Certificado del SEPE (a través de clave por Internet o a través del teléfono 924773855) y del Servicio Extremeño de Empleo (se comprobará de oficio por el Ayuntamiento) que acredite la percepción o no de prestaciones o subsidio de desempleo.
 - Fotocopia compulsada de la declaración del IRPR del último ejercicio, en el supuesto que la hubiera presentado. En el supuesto de no haberla presentado, por no estar obligado a ello, certificado de Imputaciones de Renta del último ejercicio. Esta documentación podrá ser solicitada de oficio previa autorización del interesado facilitando el número de cuenta del que es titular.
 - Informe de vida laboral. Teléfono 901502050.
 - Certificado negativo del INSS sobre percepción de pensiones de orfandad.
 - Documentación acreditativa de procedimiento de desahucio.



AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

- Cualquier otra documentación acreditativa para la correcta valoración de las condiciones baremables.

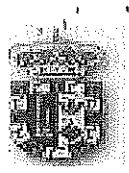
En caso de no presentar alguna de la documentación arriba referenciada autorizo al Ayuntamiento para recabar esta información de la administración competente:

- SEXPE
- SEPE
- Instituto Nacional de la Seguridad Social
- Otros.....

En Zalamea de la Serena, a, de de 2015

Fdo.:

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE
ZALAMEA DE LA SERENA**



AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

PROGRAMA II

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA FACILITAR EL ACCESO A BENEFICIOS PRESTACIONALES DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS PÚBLICOS COMPETENTES.

La situación actual de crisis está provocando que muchas familias padezcan una situación socio-económica preocupante. La puesta en marcha de las Bolsas Sociales de Empleo busca minimizar esta dura realidad, ofreciendo respuestas desde el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

El objetivo principal es repartir empleo desde el Ayuntamiento para que éste llegue al mayor número posible de familias, priorizando aquéllas que se encuentren en una situación económica más débil. Con este Programa, se crea una Bolsa a efectos de establecer un orden de prelación objetivo y unas condiciones formales mínimas que facilite transparencia y seguridad en el proceso de contratación laboral del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes normas tienen por objeto regular la constitución y el funcionamiento de la BOLSA SOCIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA, (Programa II) a través de un sistema de selección por orden de registro en el Ayuntamiento, con el fin de facilitar la contratación de trabajadores para que realicen labores profesionales para las que no se precise cualificación, y por tanto, encuadradas en el personal a que se refiere la Disposición Adicional 7ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público (anterior Grupo E).

El tiempo de duración de las contrataciones será como máximo de 15 días.

Los puestos de trabajo a cubrir, y por tanto, las contrataciones que se realicen mediante esta bolsa de trabajo, se ajustarán a lo establecido en el artículo 21.Dos de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 y, en general, serán plazas relacionadas con los servicios de limpieza, mantenimiento, parques públicos o tratamiento de residuos, es decir, aquellos que de manera obligatoria debe prestar este Ayuntamiento, incluidos en el artículo 26, letras a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2.-VIGENCIA.

La duración de la BOLSA de EMPLEO será de tres años máximo. La convocatoria permanecerá abierta durante los tres años.

3.- RETRIBUCIONES.

Las retribuciones a percibir por los trabajadores en virtud de la ejecución de esta Bolsa Social de Empleo será el del S.M.I proporcionalmente a la jornada.

4.- REGIMEN DE PRESTACION DEL SERVICIO.

La prestación del trabajo será indistintamente de mañana o tarde, de lunes a domingo, según las necesidades del puesto de trabajo y en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de jornadas.

5.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el orden establecido por entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

6.-REQUISITOS.

Los/as aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
2. Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real decreto 543/2001 de 18 de mayo. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).
3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
5. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas, previstas en la legislación vigente
6. Residir en el municipio de Zalamea de la Serena, con al menos tres meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
7. Estar inscrito como desempleado en el SEXPE.

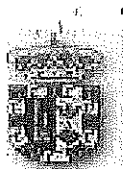
En el momento de la contratación, el/la solicitante tendrá que seguir manteniendo los requisitos que en su momento acreditó para su incorporación a la bolsa, de lo contrario quedará excluido/a.

7.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando la incorporación a la Bolsa de Empleo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el registro de Entrada del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, y con carácter obligatorio, copia de los siguientes documentos:

- DNI, Pasaporte o NIE (en caso de extranjeros no comunitarios, presentar también permiso de trabajo)
- Tarjeta de demanda de empleo.
- Documentación acreditativa de la siguiente situación:



AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

Estar pendiente de cumplimentar hasta 15 días para ser beneficiario de algún tipo de prestación, subsidio o ayuda.

Esta documentación podrá ser sustituida por autorización al Ayuntamiento para recabar esta información de la administración competente. En este caso, se deberá indicar a qué organismo debe dirigirse el Ayuntamiento.

8. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA SOCIAL DE EMPLEO.

Son causas de exclusión de la Bolsa Social de Empleo a valorar por la Comisión de Seguimiento de la Bolsa:

- a) Quiénes no acepten una oferta de trabajo (sin causa justificada)
- b) Por voluntad propia de el/la solicitante mediante solicitud en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.
- c) Por no presentar en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.
- d) Por no cumplir los requisitos mínimos en estas bases para cada ocupación.
- e) Por la falsedad de la documentación presentada.

9. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA BOLSA SOCIAL DE EMPLEO.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por:

Presidente: La Trabajadora Social del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

Vocales: El Encargado de Personal y la Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Podrán designarse suplentes de los respectivos titulares determinándose un orden de suplencia entre ellos.

Secretaria: la de la Corporación, o quien legalmente le sustituya, con voz y sin voto.

10. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA SOCIAL DE EMPLEO.

Cuando la prestación de servicios municipales requiera la contratación de personal así lo requieran, se procederá a requerir al aspirante de forma fehaciente, en primer lugar, mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas en días distintos, antes de las 13:00 horas).

En su defecto, se le requerirá mediante notificación por parte del Ayuntamiento dándole un plazo de 24 horas para que acepte o renuncie a la plaza ofertada. Si la persona no recepciona la carta equivaldrá a que renuncia a lo ofertado.

En caso de renuncia, sin causa justificada, dentro del plazo establecido, el/la interesado/a quedará excluido/a de la Bolsa de Trabajo y se continuará por el orden de la lista.

En caso de que la renuncia se deba a enfermedad justificada u otro motivo debidamente justificado (cuidado de un menor o dependiente) se reservará el orden que venía ocupando en la bolsa.

Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el/la seleccionado no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos.



AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

Excepcionalmente, Según las necesidades de los servicios, se podrá alterar el orden de la Bolsa, en función de mejor adecuación de los aspirantes al puesto de trabajo. En todo caso, se continuará con los llamamientos según orden de la Bolsa.

11. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa que regula la contratación temporal por escrito.

12. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y JORNADA.

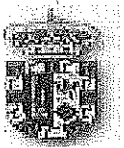
Los contratos tendrán una duración máxima de 15 días

13. INCOMPATIBILIDAD DE PUESTOS DE TRABAJO.

Antes de la firma del contrato, el/la trabajador/a habrá de presentar en el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, declaración jurada de no estar desempeñando en ese momento un segundo puesto de trabajo en la administración pública o en la empresa privada.

14.-CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Las listas tendrán carácter excluyente. Es decir, cuando una persona sea contratada o haya sido excluida de la lista por los motivos establecidos quedará excluida de la lista.



AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA FACILITAR EL ACCESO A BENEFICIOS PRESTACIONALES DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS PUBLICOS COMPETENTES

Don/Dña con DNI domicilio en la calle número de y números de teléfono solicita participar en la constitución de Bolsa de Trabajo para facilitar el acceso a beneficios prestacionales de los diferentes organismos públicos competentes, para el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena convocada mediante el Decreto de 22 de Julio de 2015.

A estos efectos acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE
- Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo
- Documentación acreditativa de la siguiente situación:
 - Estar pendiente de cumplimentar hasta 15 días para ser beneficiario de algún tipo de prestación, subsidio o ayuda

En caso de no presentar esta documentación autorizo al Ayuntamiento para recabar esta información de la administración competente:

- SEXPE
- Instituto Nacional de la Seguridad Social
- Otros.....

En Zalamea de la Serena, a, de de 2015

Fdo.:

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE
ZALAMEA DE LA SERENA**

